



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de un (1) programa de **FORMACIÓN LABORAL**, en la metodología **PRESENCIAL**, al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA**, el cual se denomina: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD DE MOTOCICLETAS**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 68 de la Constitución Política, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Nacional 0923 de julio de 2024, la Resolución Nacional N° 2826 del 9 de diciembre de 2002, el Decreto Municipal 594 del 7 de septiembre de 2016, nombrado mediante Decreto Municipal 058 del 1 de enero de 2024 (acta de posesión del 4 de enero de 2024), y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 68 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión (...)."*

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las secretarías de Educación Administrar el Servicio Educativo.

La función de inspección y vigilancia se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, y lo compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Al tenor del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y en concordancia con el Artículo 2.3.7.1.2 del Decreto 1075 de 2015 corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados en su deber de inspección y vigilancia, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

En concordancia con lo antes dicho, el mismo Decreto en el título 4, artículo 2.6.4.8, establece que las secretarías de educación verificarán el proyecto educativo institucional, el cual deberá contener los requisitos básicos exigidos para el registro de los programas.

Así mismo el Decreto 1075 establece: "Artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años (...)."



Mediante el Decreto Nacional 0923 de julio de 2024, se modifican los artículos 2.6.4.1. y 2.6.4.8. del Libro 2, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación en relación con la definición de los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y los requisitos básicos para su registro.

Mediante Resolución Nacional N.º 2826 de diciembre 9 de 2002, le fue otorgada Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el alcalde delega en el secretario de educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, se nombró secretario de educación de Itagüí, a Guillermo León Restrepo Ochoa.

El secretario de educación de Itagüí se posesionó según acta del 04 de enero de 2024.

El representante legal del establecimiento educativo **INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA**, señor **Miguel Ángel Muñoz Mejía**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.036.637.608, solicitó a la Secretaría de Educación según radicado Sisged 26090102922356, la licencia de funcionamiento y el registro de un programa **TÉCNICO LABORAL**, de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD DE MOTOCICLETAS** y para esto presentó la documentación reglamentaria exigida por este ente territorial, llevándose cabo la respectiva visita a la planta física por personal de la unidad de inspección y vigilancia, encontrando que la misma cumple con los requisitos básicos para el ofrecimiento de esta modalidad educativa.

Una vez analizada la documentación por parte del equipo técnico de la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, se determina otorgar el registro de un (1) programa de **FORMACIÓN LABORAL**, en la metodología **PRESENCIAL**, al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, **INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA**, el cual se denomina **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD DE MOTOCICLETAS**, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el registro de un (1) programa de **FORMACIÓN LABORAL**, en la metodología **PRESENCIAL**, teniendo en cuenta la parte motiva de esta resolución.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: **INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA**, Licencia de funcionamiento según resolución N.º 572907 de octubre 21 de 2026, otorgada por esta secretaría.





NOMBRE DEL PROGRAMA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD DE MOTOCICLETAS
RESOLUCIÓN DE REGISTRO	-1
VIGENCIA DEL REGISTRO	5 AÑOS
GRAN GRUPO 7	OFICIALES OPERARIOS, ARTESANOS Y OFICIOS RELACIONADOS
OCUPACION CUOC N.º 72310	MECÁNICOS Y REPARADORES DE VEHÍCULOS DE MOTOR
CÓDIGO CINE-N 0716	VEHÍCULOS, BARCOS Y AERONAVES DE MOTOR
CRÉDITOS	22
GRADO DE ESCOLARIDAD	BÁSICA SECUNDARIA (9º)
COSTO DEL PROGRAMA	\$ 2.400.000
SEDE DEL PROGRAMA	MUNICIPIO DE ITAGUI CRA 49 N° 53-16 CEL. 319 641 71 89
DURACION EN HORAS	1056
JORNADA	DIURNA, NOCTURNA Y DE LUNES A DOMINGO
METODOLOGIA	PRESENCIAL
CERTIFICADO A OTORGAR	CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD DE MOTOCICLETAS.

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, el establecimiento deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de este. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de este y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en él.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información (SIET), de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que el programa mencionado en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar este acto administrativo personalmente, al Representante Legal o director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA**.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que la copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo **INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA**.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra este procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).





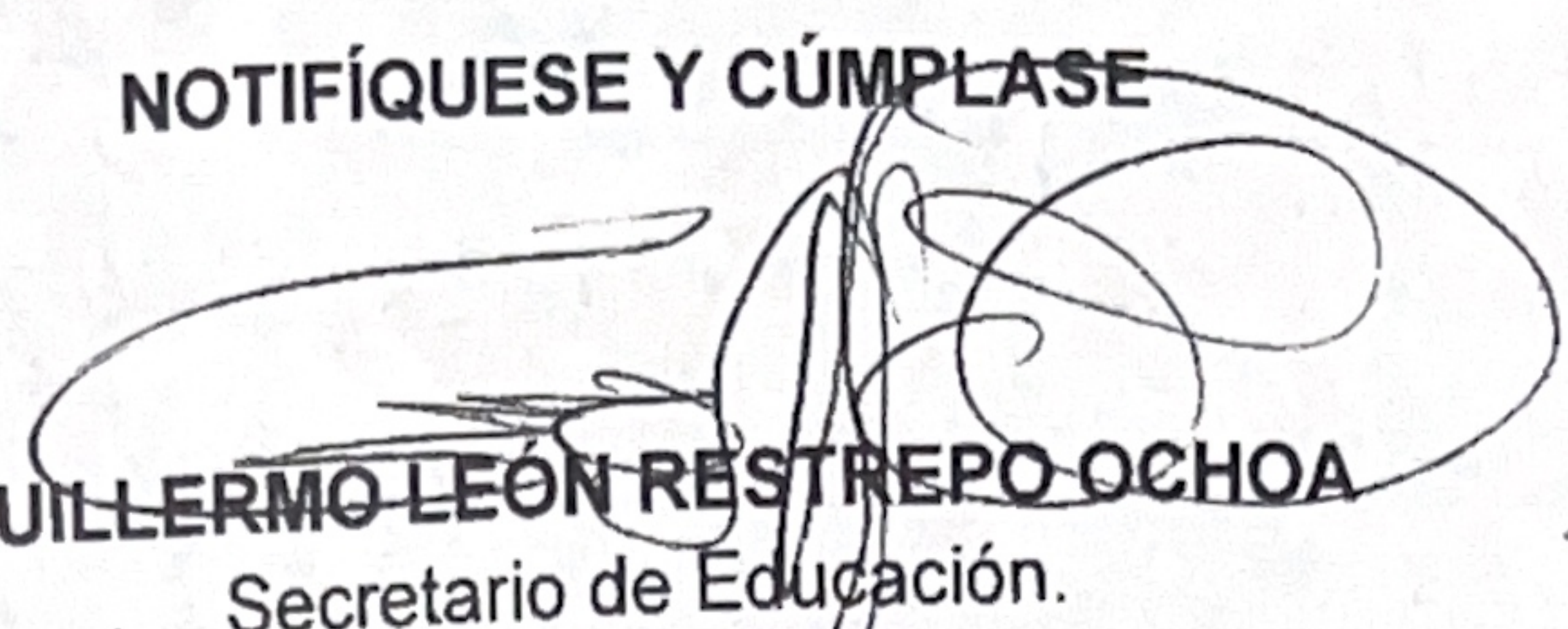
Alcaldía
de Itagüí

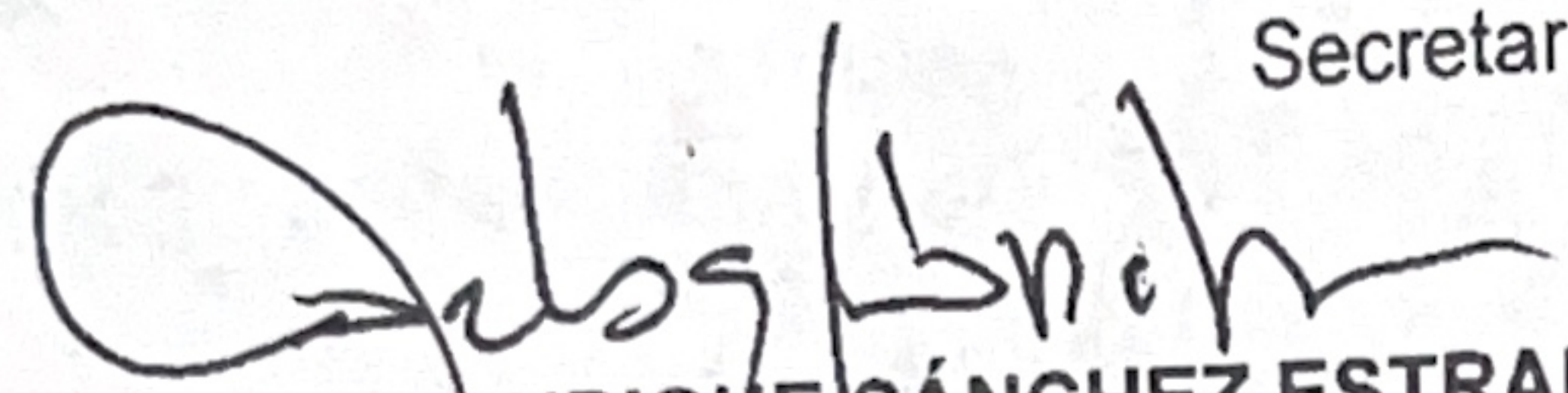


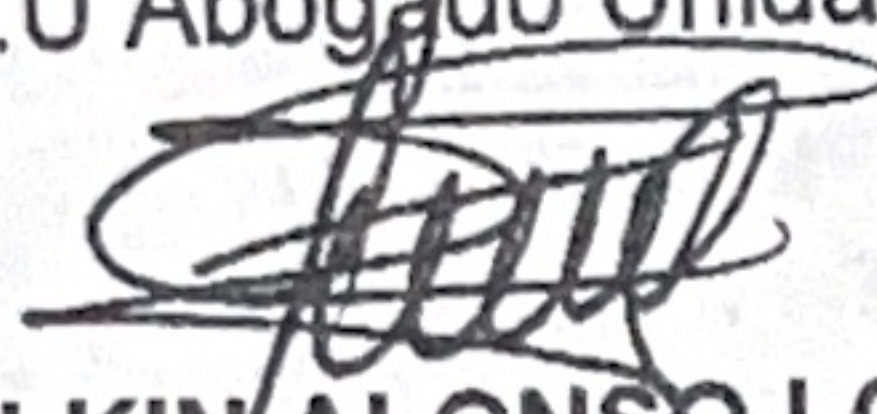
Resolución
573213 - 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación.


CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA
P.U Abogado Unidad de Inspección y Vigilancia.


ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

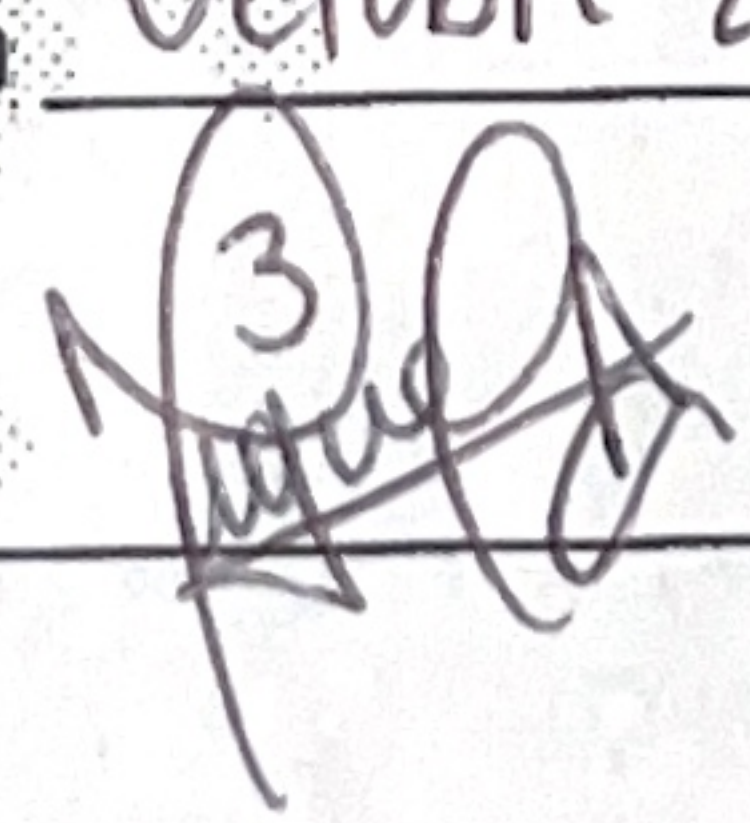
Fecha de Notificación: 24 de octubre de 2026

Nombre del Notificado: Miguel Ángel Muñoz Mejía

Cédula: CC: 1036637608

Resolución N° 573213

Fecha de la Resolución Octubre 23 del 2026

Firma del Notificado. 

Notificador: Elkin Alonso Londoño Colorado Firma 